

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO
CARÁTULA DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES
Nº DE EXPEDIENTE 160016

1.- OBJETO					
1.1.- Objeto del Contrato					
Consultoría, en sus vertientes tanto organizativa como tecnológica, al objeto de definir la estrategia de desarrollo de un futuro sistema integral de recaudación para la Hacienda Foral de Gipuzkoa.					
1.2.- CPA			1.3.- CPV 72000000		
2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN					
2.1.- Dirección General y Presidencia o Vicepresidencia del Consejo de Administración de Izfe, S.A.					
3.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO					
3.1.- Importe máximo de licitación					
195.000,00€ más IVA de 40.950,00€ (21% de IVA).					
4.- PLAZO DE EJECUCIÓN					
4.1.- Plazo de ejecución					
6 meses.					
4.2.- Penalidades por incumplimiento de los niveles de servicio					
Las previstas en el artículo 212.4 del TRLCSP (RDL 3/2011): penalidades diarias, por cada día natural de retraso, de 0,20 por cada 1.000 euros del precio del contrato.					
5.- ÍNDICE DE REVISIÓN DE PRECIOS					
No se establece.					
6.- CLASE DE EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN					
6.1.- Clase de expediente			Ordinario		
6.2.- Procedimiento de adjudicación			Abierto		
7.- CLASIFICACIÓN: No se exige Clasificación					
Grupo	Subgrupo	Categoría	Grupo	Subgrupo	Categoría

8.- GARANTÍAS	
8.1.- Garantía provisional	8.2.- Garantía definitiva
No se exige	5% del precio de adjudicación IVA no incluido (mediante aval)
8.3.- Garantía complementaria	
No se establece	
9.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA	
9.1. Solvencia económica y financiera	<p>La justificación de la solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por uno o varios de los medios siguientes:</p> <p>a) Volumen anual de negocios.</p> <p>b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.</p> <p>Se considerará que la empresa tiene solvencia económica y financiera si cumple con los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> Respecto al volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 200.000 euros (IVA no incluido). <p>El volumen anual de negocio del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.</p> <ul style="list-style-type: none"> La cobertura del seguro de indemnización por riesgos profesionales lo será por un importe no inferior al valor estimado del contrato. Así mismo se aportará el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.
9.2. Solvencia técnica o profesional	<p>a) Se acreditará por la experiencia en la realización de trabajos que coincidan o sean similares al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos referidos por el interesado en el curso de los cinco últimos años, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el periodo de 5 años señalado sea de 700.000 € (IVA no incluido).</p> <p>b) Equipo de proyecto:</p> <p>Se adjuntará información sobre la composición del equipo ofertado, con un apartado específico de experiencia en la temática de negocio que aborda este proyecto y la dedicación prevista al mismo.</p>

	<p>Se indicarán:</p> <p>a. Nombre, currículum y compromiso de dedicación de los recursos que se ofertan.</p> <p>b. Años de permanencia en la empresa de cada una de las personas anteriores.</p> <p>c. Cualificación.</p> <p>d. Experiencia en la temática funcional de negocio que aborda este proyecto, función cumplida y dedicación prevista.</p> <p>e. Experiencia adquirida en diseños similares al del objeto del contrato y función cumplida.</p> <p>f. Si existe asistencia de personal experto de apoyo, y su cualificación y experiencia.</p> <p>g. A efectos del cumplimiento de la obligación de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes, cada licitador deberá presentar una declaración en la que se comprometa a formar un equipo humano que disponga de una contrastada experiencia en las funciones y tecnologías de los entornos de desarrollo involucrados, exigiéndose los mínimos que a continuación se indican:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1 Director de proyecto con 5 años de experiencia en la dirección de trabajos en ámbitos similares. • 1 Consultor experto en materia tributaria con experiencia contrastada superior a 5 años en trabajos similares.
10.- LUGAR EN EL QUE HA DE PRESENTARSE LA PROPUESTA	
Izfe, S.A. Paseo Miramón, 168. Departamento Administración.	
11.- PLAZO EN EL QUE HA DE PRESENTARSE LA PROPUESTA	
13/06/2016 a las 13 horas.	
12.- INDICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE VARIANTES O ALTERNATIVAS CON EXPRESIÓN DE LÍMITES	
No se admiten.	
13.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN Y SU PONDERACIÓN	
1. Calidad propuesta metodológica.....	70 puntos
2. Precio.....	30 puntos
El precio se calculará otorgando cero puntos a la oferta que iguale el tipo de licitación e incrementando 0,60 puntos por cada 1% de baja, siendo la puntuación máxima de 30 puntos, salvo que alguna baja supere el 50%, en cuyo caso se le otorgarán 30 puntos y se interpolarán el resto de las ofertas.	
En caso de empate en la puntuación total de dos o más ofertas, prevalecerá la más económica. En el supuesto de persistir el empate prevalecerá la oferta de la empresa que en el momento de acreditar su solvencia técnica tenga en su plantilla el mayor porcentaje de trabajadores minusválidos.	

14.- OTROS DERECHOS Y OBLIGACIONES
Gastos de anuncio a cuenta del anunciante.
15.- PORCENTAJE MÁXIMO DE SUBCONTRATACIÓN ADMISIBLE
Según lo dispuesto en el TRLCSP.
16.- MESA DE CONTRATACIÓN
Mesa de Contratación de Izfe, S.A.
17.- DOCUMENTACIÓN ADICIONAL A APORTAR POR LAS EMPRESAS
Documentación técnica a presentar en papel y en soporte electrónico y se ajustará en todo caso a lo requerido en el Pliego de Prescripciones.
18.- PLAZO DE GARANTÍA
1 año.
19.- FORMA DE PAGO
Izfe, S.A. abonará a la empresa adjudicataria el importe del contrato por los servicios efectivamente prestados. El abono se efectuará mediante transferencia bancaria previa presentación de la factura correspondiente, que llevará la conformidad de Izfe, S.A.
20.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
Ver pliego de especificaciones técnicas.
21.- OTRAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
21.1.- De tipo social
La empresa contratista debe cumplir durante la ejecución del contrato las concretas condiciones especiales de ejecución en materia de inserción sociolaboral, de igualdad de mujeres y hombres, de calidad de empleo y derechos laborales básicos, y de seguridad y salud laboral establecidas en las correspondientes cláusulas del pliego.
22.- CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO
<p><u>Confidencialidad y Seguridad</u></p> <p>Si durante la ejecución del contrato fuera necesario acceder a datos de carácter personal, la utilización de dichos datos se efectuará con estricta observancia de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999.</p> <p>La empresa adjudicataria deberá comunicar estas cláusulas a la totalidad del personal que vaya a intervenir en la ejecución del contrato, y responderá de todos los daños y perjuicios que sean consecuencia del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas, por sí misma o por parte del personal que haya accedido a la información en virtud de la relación con la adjudicataria.</p>

El personal de la adjudicataria, sea propio o subcontratado, relacionado con las labores objeto del trabajo, estará obligado a conocer y respetar las normas de confidencialidad definidas por el Responsable de Seguridad del Fichero.

Izfe mantendrá la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal que incluya la oferta así como detalles de especial protección que incluya la oferta y que sean así catalogados expresamente.

Las entradas a los edificios de Izfe, S.A. y sus clientes, deberán ser siempre comunicadas por anticipado según los protocolos y dinámicas que se establezcan, debiendo siempre estar autorizadas por los servicios técnicos de Izfe, S.A. Todas las actuaciones deberán ser documentadas y registradas.

Copyright y propiedad intelectual

La adjudicataria, se verá también obligada a guardar las normas vigentes sobre Copyright, propiedad intelectual y documentación clasificada o de difusión restringida que, por necesidades de contrato se vea obligada a manejar.

23.- CONDICIONES LINGÜÍSTICAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Este contrato se halla sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido por el Estatuto de Autonomía del País Vasco en su artículo 6º y regulado por la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera, y por la normativa que la desarrolla.

Salvo que del pliego de prescripciones técnicas se derive que las características intrínsecas de la prestación objeto del contrato exigen su realización necesaria y exclusivamente en otra u otras lenguas, el uso de ambas lenguas oficiales constituye una condición de ejecución del contrato y de su incumplimiento se derivan las consecuencias previstas con carácter general para el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato.

En la ejecución de contrato, han de observarse las concretas condiciones lingüísticas de ejecución establecidas en la correspondiente cláusula del pliego.

24.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL

- a) El pliego de cláusulas administrativas particulares.
- b) El pliego de prescripciones técnicas particulares.
- c) El documento de formalización del contrato.
- d) La oferta de la adjudicataria, en todo lo que no se oponga a los pliegos.

25.- INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los proyectos podrán estar cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. Por ello, dichos proyectos estarán sometidos a lo dispuesto en el Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca. La contribución, en su caso, del FEDER supondrá el 50 por ciento del importe contratado por la Diputación Foral de Gipuzkoa. Si la contratación es objeto de cofinanciación por el FEDER, el beneficiario estará obligado al cumplimiento de la legislación comunitaria en materia de control, responsabilidad, régimen sancionador e incumplimiento. Se cofinanciará en el marco del Programa Operativo FEDER del País Vasco 2014-2020, debiéndose publicitar éste aspecto según el artículo 115, apartado 3, y el Anexo XII, apartado 2.2, del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y Consejo de 17 de diciembre de 2013 (si se realizan actuaciones de información y comunicación de las actuaciones subvencionadas se debe hacer mención a la



cofinanciación comunitaria a través del FEDER en los diferentes materiales/soportes que se generen para esa difusión, incluyendo asimismo el emblema de la Unión y la referencia a la Unión Europea; y durante la realización de la operación se hará una breve descripción de la misma en su sitio de Internet destacando el apoyo financiero de la Unión, y se colocará al menos un cartel con información sobre el proyecto -de un tamaño mínimo A3- en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión en un lugar bien visible para el público). La aceptación de la ayuda también supondrá la aceptación de ser incluido en la lista pública de operaciones que se recoge en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y Consejo de 17 de diciembre de 2013. Asimismo, se debe tener presente que la cofinanciación del FEDER supone la obligatoriedad de tener archivada la información financiera, administrativa y de seguimiento del desarrollo de las acciones que se llevan a cabo hasta que pasen 3 años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación. En este contexto, también es obligación del beneficiario que esa información esté fácilmente accesible (sistema de contabilidad separado o codificación específica)."